



REGLAMENTO INTERNO DEL SERVICIO DE COMUNICACIONES DEL COLEGIO DE PROCURADORES DE HUELVA (SCOP)

El derecho a la tutela judicial efectiva, reconocida en el art. 24 de la Constitución, garantiza el derecho a acceder al proceso y valerse de los recursos legalmente establecidos para ser oído, así como ejercer la defensa de los derechos e intereses legítimos en un procedimiento, respetándose los principios de bilateralidad, contradicción e igualdad de armas procesales.

Así pues, los órganos jurisdiccionales tienen la obligación de emplear la máxima diligencia en el cumplimiento efectivo de las normas reguladoras de los actos de comunicación procesal, asegurando que éstos lleguen al conocimiento real de la parte. De esta forma, la omisión o la defectuosa realización de los actos de comunicación procesal, podría constituir una violación de ese derecho fundamental.

La Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, al regular los actos de comunicación, atribuyó un papel más activo a los procuradores, considerándoles los profesionales específica y especialmente cualificados para recibir notificaciones, efectuar traslados de escritos y documentos entre las partes y realizar actos de comunicación judicial.

El art. 152 de dicha Ley, establece que los actos de comunicación judicial se realizarán bajo la dirección del Secretario Judicial, además de por los funcionarios del Cuerpo de Auxilio Judicial, por los Procuradores de los Tribunales de la parte que lo solicite.

La posterior reforma del art. 26 de la LEC introdujo como novedad, la obligación de los procuradores de realizar actos de comunicación y otros actos de cooperación con la Administración de Justicia, cuando así se acuerde en el transcurso del procedimiento judicial por el Secretario.

Finalmente, la Ley 42/2015, de 5 de octubre, de reforma de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, parte de la condición del procurador como colaborador de la Administración de Justicia, reforzando las atribuciones y obligaciones de los procuradores, respecto de la realización de los actos de comunicación a las personas que no son su representado. En esta reforma se atribuye al procurador la capacidad de certificación para realizar todos los actos de comunicación, lo que permitirá que pueda realizarlos sin la necesidad de verse asistido por testigos.

Igualmente se establece que los Colegios de Procuradores organicen los servicios necesarios para la práctica de los actos procesales y demás funciones atribuidas a los procuradores.

Por consiguiente, y para la adecuada prestación de esta función, se crea un Servicio Común en el seno de este Colegio, mediante la realización de un Reglamento interno, en el que se incluyen los requisitos mínimos exigidos por las leyes antes mencionadas, para realizar los actos de comunicación por los procuradores adscritos a este servicio del Colegio de Procuradores de Huelva, y que ha sido aprobado por la Junta de Gobierno de este Il. Colegio, mediante acuerdo de fecha 25 de noviembre de 2.015.

CAPÍTULO I

ARTÍCULO 1. - Quedan sometidos a las normas del presente reglamento interno los Procuradores que formen parte del Servicio de Comunicaciones Organizado por el Colegio de Procuradores de Huelva, en adelante SCOP HUELVA, los Procuradores que utilicen dicho servicio, así como el Ilustre Colegio de Procuradores de Huelva.

CAPÍTULO II **(Condiciones de admisión)**

ARTÍCULO 2.- Este servicio tendrá carácter voluntario, y aquellos colegiados que quieran pertenecer al SCOP HUELVA, deberán solicitarlo mediante la presentación de una instancia que será facilitada por el Colegio de Procuradores, y declarar que cumple con los siguientes requisitos:

- a) Ser colegiado del Colegio de Procuradores de Huelva.
- b) No tener expediente abierto, ni estar incurso en alguna causa penal, o estar inhabilitado para el ejercicio de la profesión.
- c) Encontrarse al corriente de pago de las obligaciones colegiales.
- d) Haber superado las pruebas de aptitud que a tal efecto realizará el Colegio, de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento.

Comprobación de solicitudes y pruebas de aptitud

ARTÍCULO 3.- El Colegio de Procuradores, una vez recibida la solicitud, comprobará que se cumplen los requisitos exigidos en el art. 2 de este reglamento, debiendo admitir o no al aspirante en el plazo de 1 mes.

ARTÍCULO 4.- Las pruebas de aptitud serán confeccionadas por la Junta de Gobierno, y el Tribunal lo compondrán 3 miembros de dicha Junta, consistiendo las pruebas en:

- a) Resolución de un caso práctico relacionado con un acto de comunicación.
- b) Superación de un examen teórico, que podrá ser oral o escrito, y cuyo contenido versará sobre los actos de comunicación.

ARTÍCULO 5.- El Colegio de Procuradores fijará, al menos una prueba de aptitud anual, debiendo anunciarlas con una antelación de un mes a la fecha de celebración. Dicha prueba será convocada siempre que exista, al menos, una solicitud de alta en el SCOP HUELVA. Asimismo, el Colegio podrá organizar cursos de formación.

ARTÍCULO 6.- Realizadas las pruebas, y en el plazo de una semana, las calificaciones se notificarán por la Secretaría del Colegio directamente a los interesados, que podrán impugnarlas en el plazo de 3 días hábiles, resolviéndose en la siguiente Junta de Gobierno.

CAPÍTULO III

Forma de entrega de los actos de comunicación y abono de los mismos

ARTÍCULO 7.- Aquellos Procuradores que deseen utilizar el SCOP HUELVA, deberán presentar por triplicado la solicitud debidamente cumplimentada, adjuntando a la misma la documentación que a tal efecto le haya sido entregada por el Juzgado. El Colegio de Procuradores, una vez comprobado que la documentación corresponde con lo reflejado en la solicitud, entregará copia sellada de la misma al procurador solicitante, uniendo otra copia sellada a la documentación para su entrega al procurador que, por turno, le hubiera correspondido la realización del servicio, y que, a su vez, deberá firmar la tercera copia, que quedará en los archivos colegiales.

ARTÍCULO 8.- La Junta de Gobierno aprobará anualmente el precio del servicio prestado por el SCOP HUELVA, que estará recogido en el Anexo VI de este reglamento, y dichos baremos se entenderán prorrogados automáticamente, mientras no sean actualizados por dicha Junta.

El coste por la prestación del servicio vendrá determinado, como máximo, por las previsiones del arancel de derechos de Procuradores vigente, concretamente en el art. 83, 1.b y 2, y será incrementado con el importe de los gastos acreditados por su realización, así como con el coste de los gastos de la gestión del servicio.

ARTÍCULO 9.- Por cada mes cumplido, el Colegio de Procuradores de Huelva, procederá a realizar un cargo, en la cuenta del procurador solicitante del servicio, de cuantos actos de comunicación hayan sido encargados al SCOP HUELVA. Ningún procurador que tenga deudas pendientes con el SCOP HUELVA, podrá solicitar un nuevo servicio del mismo, hasta que dichas deudas queden completamente saldadas.

Del mismo modo, por cada mes cumplido, el Colegio de Procuradores de Huelva, procederá a realizar, en la cuenta del procurador que haya prestado el servicio, el importe de todos los actos realizados por el mismo.

CAPITULO IV

Forma de realización y composición del grupo

ARTÍCULO 10.- Los procuradores adscritos al SCOP HUELVA deberán realizar el acto de comunicación en el plazo legalmente establecido, por lo que intentada la comunicación durante tres días, en horarios diferentes, ésta será devuelta al Colegio de Procuradores rellenando los formularios que a tal efecto se han creado. Cuando el acto

de comunicación esté sometido a plazo, se realizará, al menos, con un día de antelación al del vencimiento. El Colegio de Procuradores sellará la devolución del acto de comunicación al procurador adscrito al servicio.

ARTÍCULO 11.- Los procuradores adscritos al SCOP HUELVA, antes de las 9.30 AM, deberán recoger diariamente las solicitudes y documentación que hayan entregado los Procuradores solicitantes el día anterior hábil.

ARTÍCULO 12.- Una vez realizado el acto, o intentado, será devuelto por el SCOP HUELVA, en la sede colegial, al procurador solicitante, que pasará a retirarlo al día siguiente, firmando la recepción de la entrega.

CAPÍTULO V **Sustituciones**

ARTÍCULO 13.- En caso de que el Procurador adscrito al SCOP HUELVA no pueda realizar la función encomendada, por enfermedad o por cualquier otra circunstancia, el Servicio gestionará la sustitución.

CAPÍTULO VI **Deberes**

ARTÍCULO 14.- El Colegio de Procuradores no asume la responsabilidad de la correcta realización de la/s diligencia/s.

ARTÍCULO 15.- Los Procuradores solicitantes, tienen las siguientes obligaciones:

- a) Rellenar correctamente el modelo de solicitud entregado a tal efecto para realizar la comunicación por el SCOP HUELVA.
- b) Entregar la documentación facilitada por el Juzgado.
- c) Retirar la documentación una vez practicado el acto de comunicación.
- d) Abonar los actos de comunicación que haya encargado, en los plazos establecidos, así como proveer de fondos suficientes, cuando el encargo del servicio conlleve gastos.

ARTÍCULO 16.- Los Procuradores adscritos al SCOP HUELVA, tienen las siguientes obligaciones:

- a) Retirar la documentación de los actos de comunicación antes de las 9.30 horas de cada día hábil.
- b) Ejecutar los trabajos que se le confíen con honradez, profesionalidad y en observancia de las prescripciones legales.
- c) Hacer las observaciones, reclamos y solicitudes a que haya lugar en caso de cualquier incidencia.
- d) Devolver la documentación al día siguiente de practicado el acto de comunicación, o de intentado sin efecto en varios días y horarios distintos.

- e) Facilitar al Colegio de Procuradores el listado de las comunicaciones practicadas con indicación de la hora, día, intentos realizados para llevar a cabo la comunicación y de cualquier otra incidencia significativa.

ARTÍCULO 17.- El Colegio de Procuradores velará por:

- 1.- Comprobar los requisitos y formación de los solicitantes al SCOP HUELVA.
- 2.- Facilitar los modelos necesarios para la realización de los actos encomendados.
- 3.- Recepcionar y devolver los actos de comunicación solicitados.
- 4.- Gestionar el abono a los procuradores adscritos al SCOP HUELVA, así como el cobro de dichos servicios a los procuradores que los encargan.
- 5.- Sancionar a aquellos Procuradores que incumplan alguna de las obligaciones prescritas en el presente reglamento de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto.
- 6.- Llevar al día los registros de comunicaciones encargadas y realizadas.
- 7.- Comunicar al Procurador solicitante cualquier incidencia producida.
- 8.- La correcta minutación de las secciones integrantes del SCOP HUELVA, de oficio o a instancia de parte.

CAPÍTULO VII

Régimen disciplinario

ARTÍCULO 18.- Los Procuradores adscritos al SCOP HUELVA están sujetos al régimen general disciplinario establecido en los Estatutos del Colegio. La inobservancia de las normas establecidas en el presente Reglamento y en las Leyes dará lugar a la sanción que corresponda, pudiendo llegar a la expulsión del procurador del Servicio.

CAPÍTULO VIII

Vigencia

ARTÍCULO 19.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el tablón de anuncios.

CAPÍTULO IX

Disposición adicional

ARTÍCULO 20.- Para el cómputo de los plazos se aplicará lo dispuesto en el art. 130 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, o en las leyes adjetivas aplicables al caso.

Disposiciones finales

ARTÍCULO 21.- No producirá ningún efecto las cláusulas del Reglamento que contravengan la Ley.

ANEXO I (MODELO DE DILIGENCIA POSITIVA)



ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES DE HUELVA

Juzgado

Procedimiento

DILIGENCIA Notificación Citación Requerimiento Emplazamiento

En Huelva a _____ siendo las _____ horas, yo el procurador
D/ D^a _____ Colegiado núm. _____, del Ilustre
Colegio de Procuradores de Huelva, y en sustitución de mi compañero D./D^a
_____ me constituí en el domicilio de:

D.D^a _____
sitio en la C/ _____ donde
procedo a identificarme como Procurador habilitado por el Secretario Judicial, y le hago
saber :

No encontrándose a su destinatario procedo a identificarme ante quien dice ser D/D^a
_____ con D.N.I.

con quien entiendo la presente diligencia y tiene la siguiente relación con el destinatario
y le hago saber:

- Cito para el próximo día _____ y hora de las _____
- Notifico decreto de fecha _____
- Notifico auto de fecha _____
- Notifico sentencia de fecha _____
- Notifico diligencia de ordenación de fecha _____
- Notifico providencia de fecha _____
- Emplazo para que en 20 días hábiles comparezca y conteste a la demanda
- Requero de pago de _____
- Entrego copia de demanda petición inicial _____ y demás documentos
- Doy traslado de tasación de costas de fecha _____ liquidación intereses y
escrito y documentos.
- Se le hace saber que en el plazo de _____ días desde la recepción, podrá solicitar el
derecho a la asistencia jurídica gratuita
- Le requiero para que manifieste bienes con entrega de cédula de fecha _____

Respuesta del interesado

FIRMA Y DNI PROCURADOR

FIRMA DESTINATARIO

ANEXO II
(MODELO ENTREGA SIN FIRMA DESTINATARIO)



ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES DE HUELVA

Se hace constar la negativa del destinatario del acto de comunicación a recibir la copia de la resolución o cédula, y/o a firmar la presente diligencia, haciéndole saber que la copia de la resolución o la cédula queda a su disposición en la Oficina Judicial, y en su caso, copia de los documentos que le acompañan, produciéndose los efectos de la presente comunicación:

En Huelva a

de

de

FIRMA PROCURADOR

**ANEXO III
(MODELO ENTREGA A NO DESTINATARIO)**



ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES DE HUELVA

Se le advierte que está obligado a entregar la copia de la resolución o la cédula al destinatario de ésta. O a darle aviso si sabe su paradero, produciendo todos sus efectos la comunicación así realizada.

En Huelva a de de

PROCURADOR

RECEPTOR

ANEXO IV (MODELO DE DILIGENCIA NEGATIVA)



ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES DE HUELVA

Juzgado

Procedimiento

DILIGENCIA NEGATIVA

En Huelva a _____ siendo las _____ horas, yo el Procurador
D/ D^a _____ Colegiado núm. _____, del Ilustre
Colegio de Procuradores de Huelva, en sustitución de mi compañero D./D^a
me constituí en el domicilio de:

D.D^a

sito en la C/

donde tras llamar repetidamente, no se encontró a nadie en el expresado domicilio por lo que se procede a comprobar si el destinatario del acto de comunicación habita en él efectuando las siguientes averiguaciones:

Consultadas sobre el actual paradero o domicilio del destinatario del acto de comunicación, _____ las _____ siguientes _____ personas

....., manifiestan que

.....

.....

No pudiendo conocerse de otro modo su domicilio y no habiéndose designado otros posibles se procede a la devolución al Juzgado/Tribunal de la presente diligencia negativa.

FIRMA PROCURADOR

**ANEXO V (SOLICITUD AL SCOP)
-A presentar por Triplicado-**



Juzgado:
Autos:
Procedimiento:

DON/DOÑA
con DNI, Procurador de los Tribunales, Colegiado nº.....

SOLICITO

La realización de acto de comunicación consistente en
....., a través del Servicio de Comunicaciones del
Colegio de Procuradores de Huelva, adjuntando a la presente la siguiente
documentación entregada por el Juzgado con fecha..... y cuyos datos de
procedimiento consta en el encabezamiento:

-
-

Asimismo, manifiesto mi autorización a que por el Ilustre Colegio de Procuradores de Huelva se cargue en mi cuenta bancaria a la finalización del presente mes la cantidad estipulada en los correspondientes baremos en concepto de pago por el servicio prestado.

En Huelva, a de de

Fdo.:

ANEXO VI

BAREMOS SCOP HUELVA

- Por diligencia practicada dentro del casco urbano de la sede del órgano judicial que libre el despacho se cobrará la cantidad de 22,29 €, más kilometraje a razón de 0,30 € el km, si se utiliza vehículo propio, o justificante del importe del taxi, si se ha utilizado este medio.
- Por diligencia practicada fuera del casco urbano de la sede del órgano judicial que libre el despacho, además de lo anterior se cobrará la cantidad de 14,86 € por la salida, más kilometraje a razón de 0'30 € el km, si se utiliza vehículo propio, o justificante del importe del taxi, si se ha utilizado este medio.
- Cuando tenga que habilitarse día y hora inhábil (fuera del horario comprendido entre las 08:00 y las 22:00 horas) para la práctica de la diligencia, el precio de la diligencia será el doble del establecido para los días y horas hábiles.

PRECIO DEL SERVICIO SCOP HUELVA (2016)

Por “gastos de gestión” el Colegio de Procuradores devengará la cantidad de 10,00 € por cada una de las solicitudes tramitadas. Dichos gastos de gestión serán abonados por el Procurador que encargue el servicio al SCOP.